



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

OJ - 381

Bogotá D.C., 28 de abril de 2021

Doctora

LUZ MARY LOSADA CALDERÓN

Secretaria Consejo de Facultad

Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

La Ciudad

Ref. Homologación de espacios académicos.

Respetada Doctora.

En atención a su oficio SFMA 313 del 19 de abril de 2021, por medio del cual se solicitó concepto jurídico, comedidamente me permito dar respuesta en los siguientes términos.

I. ANTECEDENTES

Se resume al oficio SFMA 704-2020, reiterado mediante oficio SFMA 313 - 2021, por medio del cual la Secretaria Consejo de Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad, solicita a la Oficina Asesora Jurídica, concepto en los siguientes términos:

“...El Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su sesión del 17 de septiembre de 2020, Acta 025, DETERMINÓ elevarle consulta, para que resuelvan la aclaración del docente ALVARO FERNANDO CASTILLO PINILLA, Coordinador del Proyecto Curricular de Tecnología de Saneamiento Ambiental, frente a lo estipulado en el Acuerdo 038 del 2015 del Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en referencia al espacio académico Trabajo de Grado en modalidad de profundización y exactamente quien certifica estos espacios académicos y como se debe garantizar la gestión documental a futuro de las notas de los estudiantes y además donde deben quedar registrados los espacios académicos, así:

¿Un estudiante que realiza trabajo de grado en modalidad profundización bajo el marco del acuerdo 038 puede solicitar homologación de los espacios académicos cursados como trabajo de grado en un programa académico de carácter profesional una vez es egresado de la tecnología?

Para el análisis del cuestionamiento es importante tener en cuenta lo siguiente:

1- Acuerdo 038 de 2015. en su párrafo, Artículo 14, capítulo IV.

2- los espacios académicos seleccionados por el estudiante para trabajo de grado profundización suman 6 créditos pero estos nunca son registrados en el sistema de gestión académica (en pocas palabras el estudiante toma clase como asistente, ya que no aparece en el listado del docente).

3- el docente que dicta la asignatura debe reportar mediante correo institucional u oficio la nota final al proyecto curricular donde pertenece el docente para que la respectiva coordinación reporte la nota al proyecto curricular donde pertenece el estudiante.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

4- En la coordinación donde pertenece el estudiante, se procede manualmente a computar las notas de los espacios académicos que reportan las coordinaciones donde el estudiante cursó la materia para posteriormente reportar en la sabana de notas del estudiante una ÚNICA NOTA que refiere a la materia TRABAJO DE GRADO...”

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS.

- **Acuerdo 038 del 28 de julio de 2015 del Consejo Académico** “Por el cual se modifica el Acuerdo 031 de 2014 que reglamenta el trabajo de grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras directrices”
- **Acuerdo 04 del 16 de octubre de 2018 del Consejo Académico** “Por medio del cual se unifican los criterios y procedimientos de las transferencias internas y externas en los programas de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”
- **Acuerdo 05 del 27 de agosto de 2019 del Consejo Académico** “Por el cual se establecen criterios de homologación para estudiantes graduados de programas académicos terminales del nivel tecnológico para la continuación de estudios del nivel de profesionalización en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

III. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA JURÍDICA

Antes de iniciar las consideraciones jurídicas respecto de las normas que en la Universidad reglamentan lo relacionado con el tema objeto de consulta, habrá de precisarse que, si bien se realiza el análisis normativo que corresponde a esta oficina en ejercicio de sus funciones, lo cierto es que el asunto objeto de estudio comporta elementos académicos y procedimentales que escapan a la órbita de conceptualización de la Oficina Asesora Jurídica; no obstante lo anterior, el componente jurídico será desarrollado a fin de dar claridad de las normas y el alcance que las mismas pueden tener, sin interferir en lo que corresponde a las dependencias competentes.

Siendo ello así, se evidencia entonces que el Acuerdo 038 de 2015 establece la forma en que debe desarrollarse la modalidad de trabajo de grado en profundización, señalando para el asunto que compete, lo siguiente:

“Artículo 12. (...) para esta modalidad el estudiante debe cursar y aprobar mínimo seis (6) créditos en los espacios académicos definidos como obligatorios básicos y electivos intrínsecos que ofrece cualquier programa de nivel profesional de la Universidad (...)”

Y en lo que respecta a la evaluación de dichos espacios académicos, dispone el parágrafo del artículo 15 del citado acuerdo que:

“(...) la calificación mínima aprobatoria para cada espacio académico cursado bajo esta modalidad debe ser de 3.0 (...). Esta modalidad será aprobada como trabajo de grado con una calificación mínima de 3.5”



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

Nótese que la norma establece la generalidad sobre dicha modalidad; sin embargo, en la solicitud de concepto, y dado el conocimiento académico propio de la facultad, se aclara que los seis espacios académicos no son registrados en el sistema de gestión académica, y que la ponderación final se realiza manualmente con cada una de las notas allegadas por los docentes que dictaron dichas materias.

La consulta efectuada busca precisar si el graduado de un programa tecnológico que adoptó la modalidad de trabajo de grado en profundización, puede homologar los espacios académicos que dispone el Acuerdo 038, al momento de cursar sus estudios en los programas de nivel profesional, frente a lo que esta oficina advierte que, para el proceso de homologaciones, el Consejo Académico expidió los Acuerdos 04 de 2018 y 05 de 2019, respecto de los que habrá de precisarse inicialmente, que el Acuerdo 04 de 2018 prevé en sus artículos octavo y décimo lo siguiente:

“ARTÍCULO 8°.- DE LAS HOMOLOGACIONES. *Se entiende por homologación el reconocimiento de asignaturas o espacios académicos con contenido o intensidad equivalente, cursadas en una universidad o institución de educación superior nacional o extranjera, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional”*

“ARTÍCULO 10°.- DE LA COMPETENCIA PARA LAS HOMOLOGACIONES. *El estudio de las solicitudes de homologación será responsabilidad del coordinador del programa académico y aprobado mediante acto administrativo por el decano de facultad o quien haga sus veces, el cual debe contener lo definido en términos de homologación de créditos académicos y notas”*

Se evidencia entonces que las homologaciones, en los términos del artículo octavo, son viables siempre que los espacios académicos sean cursados en una universidad reconocida por el Ministerio de Educación, correspondiendo el estudio de tales solicitudes al Coordinador del Programa Académico, aspectos estos que en nada impedirían que la homologación, en los términos consultados, pueda darse.

Ahora bien, el Acuerdo 05 de 2019, señala de manera particular en el artículo primero y segundo lo siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- DEL PORCENTAJE DE HOMOLOGACIÓN PARA ESTUDIANTES GRADUADOS DE PROGRAMAS ACADÉMICOS TERMINALES DEL NIVEL TECNOLÓGICO. *Los estudiantes graduados de programas académicos terminales de nivel tecnológico en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que sean admitidos en programas académicos de nivel profesional de pregrado ofrecidos por la Universidad, se les podrá homologar a criterio del Consejo Curricular, hasta el ciento por ciento (100%) de los espacios académicos cursados en el nivel tecnológico.*

ARTÍCULO 2°.- DE LAS NOTAS HOMOLOGABLES PARA ESTUDIANTES GRADUADOS DE PROGRAMAS ACADÉMICOS TERMINALES DE NIVEL TECNOLÓGICO. *Sólo podrán ser objeto de posibles homologaciones los espacios académicos (asignaturas) cursados y aprobados con nota igual o superior a tres punto cero (3.0) sobre cinco punto cero (5.0)*

Queda perfectamente claro que a los egresados de los programas tecnológicos que sean admitidos en los programas profesionales, se les puede homologar hasta el 100% de los espacios académicos cursados, dentro de los cuales, en concepto de esta oficina, se encuentran los seis (6) espacios académicos de que trata la modalidad de trabajo de grado.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

Lo anterior, por cuanto no existe en el Acuerdo 05 de 2019, una excepción a la homologación de que trata el artículo primero, por lo que entendería este Despacho que todos los espacios académicos, sin excepción alguna, pueden ser homologados **a criterio del Consejo Curricular**, siempre que la nota sea igual o superior a tres punto cero (3.0) sobre cinco punto cero (5.0).

Ahora bien, en cuanto a quién certifica estos espacios académicos, cómo se debe garantizar la gestión documental a futuro de las notas de los estudiantes, y dónde deben quedar registrados los espacios académicos, respetuosamente se precisa que dichas consideraciones, no solo corresponden a aspectos a ser reglamentados por las dependencias académicas pertinentes, sino que además se trata de asuntos procedimentales que no comportan aspectos jurídicos relevantes que ameriten un pronunciamiento por parte de esta oficina.

El anterior pronunciamiento se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 conforme al cual, “[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, **sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.**

Atentamente,

FERNANDO ANTONIO TORRES GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectado	Johanna Castaño González – Abogada contratista OAJ	